

## **LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS** **NOTIFICACIÓN DE REPAROS**

En el listado anexo se relacionan las solicitudes presentadas por los ayuntamientos para el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (ARRUR), el estado del expediente y los reparos que presentan cada uno.

Si el estado es "COMPLETO", significa que se ha aportado correctamente toda la documentación necesaria y pasará a la fase de valoración de la propuesta con el resto de candidaturas, transcurrido el plazo para la subsanación de reparos.

Si el estado es "INCOMPLETO", los reparos que se deben subsanar para que la solicitud sea admitida y pase a la fase de valoración de la propuesta se identifican mediante un código numérico. El plazo para la subsanación de dichos reparos será de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación del listado provisional de admitidos. En el caso de no subsanar los reparos, o realizarlo fuera de los plazos señalados, se entenderá desistida la petición de ayudas, previa resolución motivada.

La presentación de la documentación requerida y las subsanaciones se deberán realizar a través del trámite general que esta Conselleria posee en la sede electrónica de la GVA y cuya dirección electrónica es la siguiente:

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18493&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18493&version=amp)

*Nota: En el formulario general del trámite se debe indicar el nombre del ayuntamiento en el apartado "Apellidos o razón social" y el órgano al que se dirige debe ser Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.*

***Para cualquier consulta o aclaración sobre la documentación a aportar, se pueden poner en contacto con los técnicos de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana a través de la dirección [ajudesarrur@gva.es](mailto:ajudesarrur@gva.es)***

València, 16 de mayo de 2019

## ANEXO

AYUNTAMIENTO	ESTADO	REPAROS
ADEMUZ	INCOMPLETO	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8
ALCOY	INCOMPLETO	7b - 10
ALGORFA	INCOMPLETO	2 - 4 - 5 - 6 - 8
ARAS DE LOS OLMOS	INCOMPLETO	2 - 4 - 5 - 6 - 8
BOCAIRENT	COMPLETO	
BURJASSOT	INCOMPLETO	7a - 7c - 8
CÀLIG	INCOMPLETO	5 - 8
CASTALLA	COMPLETO	
CASTELLÓN DE LA PLANA	INCOMPLETO	2 - 8
GANDIA	INCOMPLETO	7a - 7b - 10
MILLARES	INCOMPLETO	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8
MORELLA	INCOMPLETO	3 - 9
NULES	INCOMPLETO	7c
ONDA	COMPLETO	
ONTINYENT	INCOMPLETO	2 - 6 - 7b - 8
PICANYA	INCOMPLETO	7c - 9
POTRIES	INCOMPLETO	5 - 6 - 8 - 11
XÀTIVA	INCOMPLETO	3 - 5 - 6 - 8

### Leyenda de reparos:

1) Falta **acuerdo municipal** aprobatorio de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente (*Base 6ª, apartado 2 Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio*)

2) No se ha presentado ámbito declarado de la zona sobre la que se actúa. Se deberá aportar la **solicitud de declaración del ámbito** objeto de intervención o la declaración ya aprobada por la Dirección General competente en materia de vivienda y regeneración urbana de la Conselleria con competencias en materia de vivienda (*Base 3ª apartado 1 Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.*)

3) Falta justificación de la necesidad urgente de intervenir dentro del mismo ámbito que haya recibido ayudas como **Área de Rehabilitación y Renovación Urbanas (ARRUS) dentro del periodo 2013-2017**, en edificios donde no se había actuado anteriormente y se acredite la capacidad de llevar a cabo las nuevas actuaciones propuestas. (*Base 2ª, apartado 4 Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio*)

4) Falta aportar la **Memoria explicativa** con toda la información detallada (*Base 6ª, apartado 2 de la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio*)

5) Falta aportar correctamente cumplimentadas, en formato pdf, las **Fichas resumen** de la delimitación del ámbito y de la memoria-programa disponibles en la web de la conselleria en el siguiente enlace: <http://www.habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-arees-de-regeneracio-i-renovacio-urbana-i-rural.-pla-2018-2021-arrur->

6) Falta adjuntar las **fichas de las secciones censales** incluidas en el ámbito de actuación obtenidas a partir del Visor de Espacios Urbanos Sensibles de la Comunitat Valenciana (**VEUS**), a las que se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://visor.gva.es/visor/index.html?idioma=es&capasids=VEUS:4.3.2.1.0>

(Base 6ª, apartado 2.2.a) de la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)

7a) **Ficha C Presupuesto orientativo y estimación de la subvención errónea**. Se deberá aportar dicha Ficha C correctamente calculada. (Base 5ª, apartado 2.2.a) de la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)

7b) **Ficha C Presupuesto orientativo y estimación de la subvención errónea**. En el cálculo de la estimación de la **subvención de la Generalitat**, no se ha considerado el máximo indicado en el documento "Instrucciones para cumplimentar las fichas resumen" (pag. 19), es decir el 10% del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación y de renovación.

7c) **Ficha C Presupuesto orientativo y estimación de la subvención errónea**. La suma del número de viviendas cuyos ocupantes puedan recibir una **ayuda adicional del 35%** (ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, personas con discapacidad o mayores de 65 años) no puede ser superior al número total de viviendas a intervenir. Si los ocupantes de una vivienda presentan más de un circunstancia particular, únicamente puede computar uno de los casos y la ayuda adicional no puede ser acumulativa. (Base 5ª, apartado 2.1 de la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)

8) Falta indicar el número de registro de entrada obtenido en la presentación telemática del fichero **IEEV.CV**, informes de evaluación de todos los edificios en los que se propone actuaciones de rehabilitación. El número de viviendas a rehabilitar deberá coincidir con el número de viviendas con IEE.CV registrado. En el caso de que algún edificio a rehabilitar no tenga registrado el IEE.CV, se deberá excluir de las actuaciones propuestas y presentar de nuevo las Fichas resumen corregidas, recalculando la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención) únicamente con las viviendas que sí tienen IEE.CV. (Base 6ª, apartado 2.2.I) de la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)

9) No se cumple el requisito de que la cuantía de la subvención concedida, se debe incrementar con un porcentaje igual o superior al **5%** del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación y renovación en edificios con cargo a los **fondos propios del Ayuntamiento** solicitante. (Base 5ª, apartado 6 de la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio)

10) Algunas actuaciones se encuentran **fuera del ámbito** de actuación delimitado. Se deberá ajustar la solicitud aprobada de la declaración del ámbito y las actuaciones propuestas y, en su caso, modificar las Fichas resumen, recalculando la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención).

11) No se cumple el requisito de que al menos un 70% de la edificabilidad sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ARRUR o de la resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como destino el uso residencial de vivienda.